

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegramas de ayer y hoy me dice la si-

... el orden en plaza ante la presencia del Juzgado. La Guardia civil ha batido y dispersado en la tarde de ayer á la faccion Valdés cerca de Moro, segun telegrama del Gobernador de Oviedo, persiguiéndola hasta Rivadesella, en cuyo punto se hizo fuerte. La Guardia civil lo tomó á la bayoneta muriendo el segundo cabecilla, y habiéndoles cogido papeles de importancia.

El Gobierno ha recibido noticias de diferentes provincias manifestando el buen efecto que ha producido en todas ellas la inmediata represion del desorden promovido en Barcelona. El cabecilla Corredor ha llevado á Onda 200 vecinos para concluir el derribo del castillo. Asi lo dice el Gobernador de Castellon. Segun noticia la misma autoridad las facciones Mir, Sierra Morena y Giner continúan en los pueblos inmediatos á Burriena. La Almazora, Villareal y Nules cometiendo todo género de atropellos. El cabecilla Palacios procedente de Aragon llegó ayer. Auseros, Vallés y Cucala llegaron el 14 á Segorbe. En Plasencia hubo anoche temores de que se alterara

el orden segun telegrama del Gobernador de Cáceres fecha de hoy, pero preso el señalado como jefe de esta tentativa en la que parece que estaban comprometidos algunos carlistas se ha restablecido la tranquilidad, y no hay temores de que se reproduzca el desorden. El Gobernador de Granada da parte de haberse han dado órdenes para su persecucion. El Gobernador de Santander da parte en el dia de hoy que el cabecilla Navarrete, ha dirigido oficios á los pueblos de Laredo y Castro pidiendo 25000 duros. La misma autoridad asegura no se acercará á recoger ó reclamar las cantidades pedidas. Segun telegrama del Gobernador de Zaragoza, Yillalain pernoctó ayer en Sisamon con su pequeña partida de caballeria amenazando de muerte al Juez municipal y exigiendo 6000 rs. por dejarle libre. En Sos se presentaron el dia 13 unos pocos carlistas de caballeria procedentes sin duda de la faccion Gaminde. Dice el Gobernador de Logroño que las facciones carecen de dinero y artículos de primera necesidad. Segun participa el Delegado de Tarragona al tren núm. 2 que salió anteayer de Tarragona con direccion á Barcelona, lo hicieron una descarga en el kilómetro 32. Se cree por carreteros interesados que no circulan los trenes de aquella linea, pues no hay partidas carlistas en aquella comarca. Segun telegrama de las autoridades locales

ayer á las 4 y media de la tarde entraron segunda vez en Rivadesella los carlistas dando voces de saqueo y destrozando el telégrafo. El pueblo contestó con algunos disparos llegando en el momento la columna Huerta que perseguia á los carlistas haciéndoles un muerto y 4 heridos. Segun parte del Alcalde Alcira el compuesto de 250 hombres se dice está en Cangas y que se dirige á Rivadesella. En gran número de provincias se llevan con gran actividad las operaciones para la organizacion de la milicia nacional.

Las noticias recibidas hasta la madrugada tanto de la insurreccion carlista como de la cantonal, siguen siendo favorables al Gobierno. En Aragon la columna del Coronel De lace despues de una marcha 23 horas alcanzó á la faccion del cura Flix en el término de Peñalva, poniéndola en dispersion, haciéndola 62 prisioneros y cogiéndoles muchas armas, municiones, papeles y efectos de guerra. En Villarcayo, provincia de Burgos, se presentó el dia 15 una partida carlista de 900 hombres, saliendo á su encuentro la fuerza de guardias de la República de aquel punto compuesta de unos 100 hombres. A las doce se rompió el fuego, que duró hasta las tres, huyendo los facciosos al avistar á la columna de Medina de Pomar, consiendiendo las pérdidas de los carlistas en cinco

muerdos y 16 heridos, entre estos últimos segun se asegura, el cabecilla el cura Ayala. La Guardia civil en la provincia de Toledo ha batido á la faccion Luengo y Lafuente, causando heridos, prisioneros, y cogiéndoles armas y otros efectos, sin que por parte de la tropa, que se ha Jefe de Andoain, con fecha 15 ha participado que continúa el aprovisionamiento de Tolosa, y que estaba proveyendo al Ejército de municiones de boca y guerra, para las numerosas operaciones. Un oficial de Estado mayor llegado de aquel cuartel general ha dado conocimiento del inmejorable espíritu que reina en aquellas y de su excelente disciplina. Segun participa el General en Jefe de operaciones frente á Cartagena, en telegrama de la una de la madrugada, la plaza ha sostenido el fuego hasta las 10 de la mañana de ayer, desde cuya hora ha sido mas lento, Gateras no ha disparado, y por la tarde dirigió algun fuego sobre Dolores el castillo de Atalaya, habiendo resultado heridos un alférez en las tropas sitiadas y un Sargento Ferrer está con calenturas y Contreras ha mandado su familia á Argel. Los castillos de Atalaya y San Julian, están dotados con 100 hombres cada uno, y Tomaset dirige los fuegos que se hacen desde el Calvario. En Atalaya

hubieron ayer algunas bajas, habiéndose sabido que una sola granada les causó siete. El ánimo de la gente de la plaza empieza á decaer y el mal alimento se hace sentir.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Segovia 18 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1873.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Conformándose el Gobierno de la República con lo manifestado por esa Direccion general, se ha servido ordenar que el uso de los sellos especiales de 5 y de 10 céntimos de pesetas, creados por el art. 3.º del decreto de 2 de Octubre último bajo la denominación de *Impuesto de guerra*, sea obligatorio desde 1.º de Enero del año próximo, en cuya fecha empezarán á regir las disposiciones á que se refiere el citado artículo del decreto y la instruccion provisional para llevarle á efecto de 22 de Noviembre próximo pasado. Octubre y 30 de Noviembre anteriores.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1873.

PEDREGAL.

Sr. Director general de Contribuciones y Rentas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Iniciada por el Gobierno de la República la suscripcion nacional para socorrer á los emigrados pobres de Cartagena, cumpla con un acto de inexcusable deber invitando á los habitantes de esta provincia para que contribuyan con las cantidades que les permitan sus respectivas circunstancias, á aliviar la suerte de aquellos desgraciados.

Prométeme de la ardiente caridad y novilísimos sentimientos del pueblo segoviano que acudirá solícito á llenar tan digna como humanitaria mision, probando una vez mas las altas dotes que siempre le distinguieron y mereciendo de ese

modo los afectuosos homenajes que, desde su triste y penoso destierro y envueltos en lágrimas del mas profundo reconocimiento, le tributaban los que hoy no abrigan otras esperanzas de consuelo que las que les inspiran el celo y conmiseracion de las almas verdaderamente filantrópicas.

La suscripcion queda abierta en la Secretaría de este Gobierno de provincia.

Segovia 19 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Circular.

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 168 correspondiente al miércoles 10 del actual la instruccion provisional para llevar á efecto el artículo 3.º del decreto de 2 de Octubre último por el que se establece un impuesto transitorio de timbre, encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad el más exacto cumplimiento de aquella en la parte que respectivamente les corresponda y muy principalmente lo que disponen los artículos 8, 11, 28, 35, 36 y 49; debiendo hacerles presente que el uso del timbre no descuidarán el importante servicio de que se trata, si no por el contrario que en su ejecucion desplegarán el mayor celo y cuidado para poner á cubierto los intereses del tesoro y tambien su responsabilidad.

Segovia 19 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Habiendo sido destituido del cargo de Recaudador de Contribuciones del partido de Sepúlveda, D. Tomás de la Plaza y Vega, y como haya manifestado este se le han extraviado la credencial y licencia de uso de armas que como tal funcionario tenía en su poder, he acordado hacerlo público en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de la mia, cuiden de recoger dichos documentos á cualquiera que los presentare, no debiendo reconocer de ningún modo al Sr. Plaza un carácter que ha perdido al cesar en el repetido cargo.

Segovia 7 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Vigilancia.

Por el Alcalde de Barbolla se dá parte á este Gobierno de que en la noche del 2 del corriente, fueron robadas á Frutos Jaramillo, en la feria de Turégano, dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación. En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de las referidas caballerías y caso de ser habidas las pongan á disposicion de la expresada autoridad.

Segovia 18 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Señas.

1.º Una yegua de seis y media cuartas de alzada, edad cerrada, pelo castaño claro, crin recortada, cola larga y un lunar blanco en el costillar izquierdo.

2.º Un macho de 7 cuartas de alzada, cerrado, pelo moreno, herrado de los cuatro extremos, recién esquilado, rozado el cuello del yugo, aparejado y con cabeza de correa negra con anteojeras y cadena.

En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del citado individuo, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de aquella autoridad.

Segovia 18 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Señas.

Edad 70 años, color bueno, viste traje de sayal y calza albarcas de cuero.

Vigilancia.

Por el Alcalde de Aldeacórbo se participa á este Gobierno que el día 27 de Noviembre próximo pasado ha desaparecido de aquella localidad una pollina, cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de la citada caballería, y caso de ser habida, la pongan á disposicion de la expresada autoridad.

Segovia 18 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Señas.

Edad cerrada, alzada 5 cuartas y 2 dedos, pelo rucio, bragada y aparajada de lomillo con cabeza de correa.

Vigilancia.

El Alcalde de Aldehuela del Codonal, participa á este Gobierno que el día 21 de Noviembre próximo pasado desaparecieron de aquella localidad dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, pertenecientes á Juan Canto y Julian Garcia. En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion de aquella autoridad.

Segovia 18 de Diciembre de 1873.

Señas de las caballerías.

1.º Un macho de 4 años cumplidos, alzada seis cuartas, pelo oscuro con algunos lunares en el costillar y herrado de las manos.

2.º Un asno, capon, cerrado con la oreja izquierda cortada, pelo cano oscuro y de cinco cuartas y media de alzada.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion publica.

CIRCULAR.

Los Alcaldes de los pueblos que no han remitido los justificantes de pago á los Maestros hasta el 30 de Noviembre próximo pasado como se les prevenia en la última circular de 18 de dichos meses, han incurrido en la multa con que se les conminó de 17 pesetas 50 céntimos, y por lo tanto en el término improrogable de 8 dias, á contar desde la publicacion de esta en el Boletín oficial, las harán efectivas irremisiblemente en el papel correspondiente, previniéndoles que si no lo verifican, serán lleva-

Administración económica de la provincia de Segovia.

RELACION de descubiertos por el impuesto de 12 por 100 sobre sueldos y asignaciones de empleados municipales respectivos del 2.º semestre de 1872-73.

AYUNTAMIENTOS.	Importe	
	Pesetas.	cénts.
Adrada de Piron.....	9	00
Adrados.....	51	90
Aguilafuente.....	74	20
Aldea del Rey.....	140	70
Aldealengua de Santa Maria.....	16	50
Aldeanueva de la Serrezuela.....	15	00
Aldeanueva del Monte.....	15	80
Aldeasoña.....	13	98
Aldeonsancho.....	32	70
Arevalillo.....	23	40
Bercinuel.....	21	30
Campo de Cuellar.....	39	42
Campo de San Pedro.....	15	00
Carrascal del Rio.....	21	30
Cascajares.....	22	18
Castillejo de Mesleón.....	15	30
Castrillo de Sepúlveda.....	12	60
Castro de Fuentidueña.....	15	00
Castrojimeno.....	12	00
Castroserracin.....	12	00
Cerezo de Arriba.....	28	50
Chatun.....	30	76
Cilleruelo de San Mames.....	15	00
Cobos de Fuentidueña.....	15	00
Cobos de Segovia.....	39	12
Condado de Castilnovo.....	32	40
Cozuelos de Fuentidueña.....	32	84
Cubillo.....	12	00
Cuellar.....	56	64
Cuevas de Proyanco.....	26	38
Duraton.....	15	00
Estebanvela.....	75	60
Etreros.....	25	88
Fresno de la Fuente.....	11	70
Fresno de Cantespino.....	58	08
Fuentemizarra.....	18	00
Fuentepiñel.....	27	16
Fuentesauco.....	23	22
Fuentesoto.....	18	00
Linares.....	18	90
Losana.....	27	06
Maderuelo.....	36	76
Marazoleja.....	60	90
Mata de Cuellar.....	9	73
Montejo de la Serrezuela.....	21	00
Moral.....	58	84
Muñoveros.....	26	52
Nava de la Asunción.....	33	90
Navalilla.....	18	00
Nayares de Ayuso.....	13	68
Nayares de Emedio.....	63	00
Ontalvilla.....	12	00
Pajarejos.....	25	20
Pajares de Fresno.....	37	50
Palazuelos.....	12	00
Pelayos.....	31	00
Pinarnegrillo.....	13	50
Pradales.....	19	85
Remondo.....	3	50
Revengea.....	18	66
Riabelas.....	85	98
Sacramenia.....	9	00
Saldana.....	20	24
San Miguel de Bernuy.....	32	44
Santiuste de San Juan-Bautista.....	12	00
Santo Domingo de Piron.....	35	24
San Ildefonso.....	27	74
Sauquillo de Cabezas.....	41	16
Sepúlveda.....	19	02
Tabanera la Lengua.....	25	50
Torreadrada.....	15	00
Trescasas.....	11	10
Valdevacas de Montejo.....	15	00
Valdevarnés.....	32	28
Valtiendas.....	16	98
Villaverde de Montejo.....	83	97
Zamarramala.....	67	42
Zarzuela del Pinar.....	05	05

Debiendo quedar realizados dentro del mes actual todos los descubiertos á que se refiere la relacion que antecede, prevengo á los Ayuntamientos deudo-

res, que si dentro del término de 10 dias, contados desde esta fecha, no se apresuran á satisfacerles, la Administración no podrá menos de proceder contra ellos ejecutivamente por insignificantes que sean las cuotas que se hallan adeudando.

Segovia 15 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico, Agustin Martinez Caverro.

Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo por haber terminado su contrato el profesor que la desempeñaba. Su trato será convencional con los vecinos de este pueblo, que consta de 82. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento; su provision se verificará á los 15 dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Aldeanueva de la Serrezuela 15 de Diciembre de 1873. El Alcalde, Damaso Abad.

Juzgado de primera instancia de Olmedo.

D. Tomás Torés Pérez, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Olmedo.

Doy fe y testimonio que en la causa criminal que por el mío se sigue en este Juzgado contra Roman Abad, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña y otros siete cuyos nombres, apellidos y paradero se ignora, sobre el robo ejecutado en el pinar de Valbiadero en la mañana del 24 de Noviembre último, se encuentra el edicto que Olmedo. Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á siete individuos cuyos nombres, apellidos, vecindad y paradero se ignora, pero cuyas señas se expresan al final de este documento á los que he declarado procesados, acordando además su prision provisional en la causa que se instruye en este Juzgado sobre robo ejecutado por una cuadrilla de malhechores en el punto de la Calzada que conduce desde el Puente de Mediana á Pedrajás, próximo al prado vano, término de Olmedo, en la mañana del 24 de Noviembre último, para que dentro de ocho dias á contar desde el en que se inserte esta requisitoria en la Gaceta de Madrid se presenten en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que resultan contra los mismos, percibiéndolos con declararlos rebeldes y con experimentar el perjuicio que haya lugar sino se presentaren trascurrido que sea dicho plazo y en nombre de la Nacion. Suplico exhorto y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia á las Autoridades gubernativas y militares encargadas de la seguridad pública y á los Alcaldes Tenientes y demás auxiliares del poder judicial que por cuantos medios les sugiere su celo procedan á la captura de los expresados sugetos y ocupacion de las armas caballerías y dinero que los encontrasen ya determinar que sean conducidos con las seguridades necesarias á la

cárcel de esta villa, pues por auto del 13 de los corrientes así lo he acordado en la nombrada causa.

Dado en Olmedo á 14 de Diciembre de 1873.—Isidro Lequer.—Por mandado de S. S.ª Tomás Torés Pérez.

Señas de los ladrones.

Uno de unos 40 años, estatura regular, cara idem, color claro, picado de viruelas con una de las picaduras bastante gorda sobre el lado del labio superior izquierdo, otra picadura al lado derecho al ala de la nariz, y vestía sombrero de arriero, blusa azulada que le cubria todo el cuerpo, pantalón de paño negro y encima otro del color de la blusa, botas negras con los tacones ladiados hacia dentro, canana con dos revólvers y un trabuco boca de campana.

Otro llevaba pantalon de pana color cañi a rayas con pintas como corazoncitos con una flor pajiza, alpargatas cerrada, chaleco de seda negro con flores y vas y chaqueta de astracán negro con orros encarnados y rota por tres parte la manga derecha, dos cachorrillos en mano, sombrero cañanes ordinario, colorado de cara y bien parecido, pelo castaño claro con bucles, estado, vestia media azul, borceguies altos negros, 125 a 130 de paño negro, una elástica azul, le cubria todo el cuerpo, faja ancha morada y gorra de stracán color castaño, llevaba trabuco corto.

Otro era de baja estatura, de unos 40 años, cara redonda, pálido, ojos azules y uno de ellos le lagrimaba y vestia pañuelo de seda encarnado con cenefa formada por tres listas de color amarillo, sombrero hongo colorado, chaqueton de paño pardo claro, pantalon de lo mismo y faja negra y llevaba una escopeta.

Otro era de unos 22 á 24 años, 5 pies escasos de estatura, cara larga, con pecas, pelo rubio, calañes de arriero, chaqueta de paño negro, pantalon de paño color café de pretina con nueve botones dorados á cada lado, chaleco negro, llevaba una escopeta con bayoneta.

Otro tendria de 34 á 35 años, alto, delgado, cara larga, con un poco de bigote, ojos negros, con montera de pellejo negra, chaqueta de paño negro y pantalon de lo mismo, con botines y albarcas y chaleco del paño del mismo color y llevaba escopeta y un cachorrillo.

Otro montado en una yegua negra pequeña, con barba postiza, calañes de anchas alas sobre la frente y un costal liado al cuello. Y en cumplimiento á lo mandado en auto del 13 de los corrientes signo y firmo el presente en Olmedo á 14 de Diciembre de 1873.—Tomás Torés Pérez.